



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DFT/R/1697/2019

Bitácora:
29/AQ-0041/05/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
08 de Julio de 2019

SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL LA MARTINICA SAN GABRIEL S. DE S.S.
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Julio de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Mayo de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL LA MARTINICA SAN GABRIEL S. DE S.S.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA
EX-HACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594140	2172590
2	594188	2172315
3	594328	2171839
4	594415	2171529
5	594265	2171338
6	594264	2171327
7	594039	2171267
8	593449	2171237
9	593334	2171295
10	593367	2171373
11	593398	2171441
12	593417	2171585
13	593452	2171887





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DFT/IR/1697/2019

Bitácora:
29/AQ-0041/05/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
08 de Julio de 2019

14	593561	2172074
15	593621	2172179
16	593655	2172238
17	593755	2172323
18	593838	2172371
19	593891	2172404
20	593966	2172437
21	594067	2172481
22	594091	2172519

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	135.9657	54.66	15.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	15.75 (quince punto setenta y cinco)	514.5 (quinientos catorce punto cinco)

Nombre del predio: LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/07/19 - 31/12/20	Pinus teocote	8	242.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/19 - 31/12/20	Quercus crassipes	8	42.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	7.75	216.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	7.75	13.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/1697/2019

Bitácora:

29/AQ-0041/05/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

08 de Julio de 2019

8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA MARTINICA EN LOS QUE SE DIVIDIÓ LA EX-HACIENDA DE TLACOTLA	D-29-034-MAR-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"****Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/1697/2019

Bitácora:

29/AQ-0041/05/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

08 de Julio de 2019

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
13. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura, limpia y/o mantenimiento de 2,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
14. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal se procederá inmediatamente a la plantación de 350 árboles por hectárea de Pinus teocote, siendo un total de 5,550 árboles durante el ciclo de corta para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio.
15. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación.
16. Durante el ciclo de corta deberá realizar dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
17. En los árboles de sabino (Juniperus deppeana) que se encuentran en el predio se realizarán podas, queda prohibido el derribo de árboles verdes. La poda de ramas deberá realizarse a una altura a partir del suelo de 1.5 a 2 metros y la eliminación de una a dos ramas por árbol, no cortar ramas principales; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/1697/2019

Bitácora:

29/AQ-0041/05/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

08 de Julio de 2019

La realización de la poda se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por la poda podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y acomodados en donde se observe erosión dentro del predio.

18. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
19. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
22. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994; en caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse éstos en el lugar de su inicio.
23. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
24. Llevará a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal en el predio, por causa de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.
25. En la superficie considerada como de restauración realizará la plantación de 1,100 árboles de Pinus teocote en una superficie de 37.785 hectáreas, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, llevará a cabo la ejecución de obras de conservación de suelo y agua y actividades de chapeo de hierbas y arbustos





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/IR/1697/2019

Bitácora:

29/AQ-0041/05/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

08 de Julio de 2019

durante la vigencia del programa de manejo; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza
ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

**DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA**
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
dggs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, Tlax.
Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Edgar de Luna Andrade. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Zacatlán, Puebla. edgarde007@hotmail.com

EFP/IOA/HCS/RGM

